



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.299.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 114527 - Fichero N° 44; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para la emisión, distribución y percepción de las cuotas Nros. 4, 5 y 6 de la Tasa General de Inmuebles, año 1989.-

Que a efectos de mantener el poder adquisitivo de la recaudación por tal concepto, debe procederse al ajuste de los valores vigentes para las distintas categorías, resultando atendible hacerlo con los índices oficiales elaborados por el I.N.D.E.C., para el Nivel General de los Precios al Consumidor (Costo de Vida).-

Que a efectos de determinar el valor mínimo a pagar por cada inmueble, la recomposición del mismo debe establecerse partiendo desde la última fecha de su fijación, de manera tal de acercarlo paulatinamente a valores razonables y de interés fiscal.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Fíjense los siguientes valores para la Tasa General de Inmuebles correspondiente a las cuotas Nros. 4, 5 y 6 del año 1989:

- a). Cuota N° 4: El 6,8% (seis coma ocho por ciento) más del valor de la cuota N° 3, cuyo vencimiento se operó en marzo de 1989.-
- b). Cuota N° 5: El 8,9% (ocho coma nueve por ciento) más del valor de la cuota N° 4.-
- c). Cuota N° 6: El 9,6% (nueve coma seis por ciento) más del valor de la cuota N° 5.-

Art. 2°) Establécese que no obstante lo dispuesto por el artículo 1°) de esta Ordenanza, cada inmueble deberá tributar como mínimo, en concepto de Tasa General de Inmuebles por cada una de las cuotas 4, 5 y 6 del año 1989, A 30.- (Treinta australes).-

Art. 3°) Las cuotas Nros. 4, 5 y 6 de la Tasa General de Inmuebles año 1989, vencerán en los meses de abril, mayo y junio del año en curso, respectivamente, en las fechas que a tal efecto fijará el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 4°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir las cuotas Nros. 4, 5 y 6 de la Tasa General de Inmuebles, a su distribución, y proceder a su cobro, conforme lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones
del CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA, a los treinta días
del mes de marzo de mil
novecientos ochenta y nueve.---

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela